

DECRETO N° 82 /  
TEMUCO, 21 FEB. 2025  
VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-384-L124, por "Adquisición de material de enseñanza para Escuela Mollulco Ord. N°70, PIE".
2. El Decreto Alcaldicio N°1294 de fecha 11 de diciembre de 2024 que, adjudica la licitación 5060-384-L124, por "Adquisición de material de enseñanza para Escuela Mollulco Ord. N°70, PIE".
3. La orden de compra N°5060-1240-SE24 de fecha de envío 19 de diciembre de 2024, aceptada por el proveedor: José Wenceslao Klaiber Esperguel Rut: [REDACTED]
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-1240-SE24, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por Adquisición de material de enseñanza para Escuela Mollulco Ord. N°70, PIE, de fecha 15 de enero de 2025.
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor José Wenceslao Klaiber Esperguel por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 17 de enero de 2025.
8. Los Descargos presentados por el Proveedor José Wenceslao Klaiber Esperguel enviados con fecha 20 de enero de 2025.
9. Ord. N°09 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 04 de febrero de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, don Patricio Marcelo Aburto Cárdenas, director de la Escuela Mollulco, acredita disconformidad por Adquisición de material de enseñanza para Escuela Mollulco Ord. N°70, PIE.
2. Que, la orden de compra N°5060-1240-SE24 por Adquisición de material de enseñanza para Escuela Mollulco Ord. N°70, PIE, fue enviada el 19 de diciembre de 2024 y aceptada el 23 de diciembre de 2024.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles desde el envío de la orden de compra, es decir, el 27 de diciembre de 2024, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 02 de enero del 2025, presentando un atraso de 03 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación, por cada día hábil de atraso la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 17 de enero de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor, a través de correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, presentó descargos.

7. Que, el Ord N°09 de fecha 04 de febrero de 2025, indica que, el proveedor realizó el intento de la primera entrega el día 31 de diciembre de 2024, fecha que por cierto ya se encontraba fuera de plazo con 2 días hábiles administrativos de retraso.
8. Que, en consecuencia, el hecho de eventualmente haberse podido efectuar la entrega de los productos el día 31 de diciembre de 2024, tal como alega el proveedor, o entregarla el día 2 de enero de 2025 como efectivamente paso, en nada alteran ya sea el proceso de aplicación de multa o el porcentaje a aplicarse sobre el valor neto de la compra, por cuanto el retraso sea de 2 o de 3 días hábiles, de igual manera señalan un descuento del 10% en el valor neto del monto adjudicado. Por lo anterior, se estima procedente no acoger los Descargos presentados por el Proveedor.

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa de 10% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango de 01 a 03 días hábiles atraso, resultando un total de \$501.851. -( Quinientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos) al proveedor José Wenceslao Klaiber Esperguel Rut: [REDACTED]
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1240-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor José Wenceslao Klaiber Esperguel Rut: [REDACTED]
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: [REDACTED] Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**JAI ME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

H:SH/MCI/emo  
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3061280



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

